



NICOLAS MALUF MALOFF

Notario Público

Sor Juana Inés de la Cruz N° 18-301

Tlalnepantla, Estado de México

Código Postal 54000

5390-4520 y 5390-0796

Fax 5390-73-99

www.notaria13.com.mx

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar que por escritura pública número noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de asociados de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, en la que, entre otros, se acordó el nombramiento de los nuevos miembros del consejo ejecutivo de la asociación para quedar en lo sucesivo de la forma, que en dicha escritura se precisa y la modificación de los estatutos, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, reemplazando la palabra “UDUAL” por “**UDUALC**”. El primer testimonio de dicha escritura será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, tan pronto se cumplan los requisitos fiscales y administrativos.

Se expide la presente a solicitud del señor **RICARDO ALVARADO ARCE**, para los efectos legales a que haya lugar, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF
Notario Público No. 13 del Estado de México,
con residencia en Tlalnepantla de Baz.



FOLIO: 97877/NMM/LABD/cpg*.

--- VOLUMEN NUMERO: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.** -----
--- ESCRITURA NUMERO: **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.** -
--- CONTIENE: **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ALVARADO ARCE.** -----

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, notario público número TRECE**, del Estado de México, con residencia en este Municipio, comparece el señor **RICARDO ALVARADO ARCE**, en su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, a efecto de protocolizar los acuerdos tomados en la misma, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

--- I.- Por escritura pública número cuarenta y tres mil noventa y tres, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, en ese entonces notario público número veintisiete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro cincuenta y tres, de Sociedad y Asociaciones Civiles, a fojas ochenta y una, y bajo el número sesenta, el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis (actualmente Folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho), previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, expediente número "1/567.1/544550" (uno, diagonal, cinco, seis, siete, punto, uno, diagonal, cinco, cuatro, cuatro, cinco, cinco, cero) de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, se constituyó **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA, ASOCIACION CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, y el objeto social que en la misma se precisa. -----

--- II.- Por escritura pública número cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha trece de enero de dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Angel Gilberto Adame López, notario público número doscientos treinta y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México,

COTEJADO

bajo el Folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA, ASOCIACION CIVIL**, en la que, entre otros, se acordó la designación del señor **JOSE NARRO ROBLES**, como secretario general de la asociación. -----

--- III.- Por escritura pública número cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro, de fecha veinte de junio de dos mil once, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el Folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de sesión de consejo ejecutivo de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA, ASOCIACION CIVIL**, en la que, entre otros, se acordó el nombramiento del señor **ROBERTO ESCALANTE SEMERENA**, como secretario general de la asociación. -----

--- IV.- Por escritura pública número cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete, de fecha dos de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el Folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de sesión de consejo ejecutivo de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA, ASOCIACION CIVIL**, en la que, entre otros, se aclaró que por un error en la redacción del acta protocolizada mediante el instrumento relacionado en el antecedente inmediato anterior, se registró el nombre del secretario general de la asociación como **ROBERTO ESCALANTE SEMERENA**, siendo el correcto **ROBERTO IVAN ESCALANTE SEMERENA**. -----

--- V.- Por escritura pública número sesenta y tres mil ochocientos sesenta, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el Folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de asociados de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA, ASOCIACION CIVIL**, en la que, entre otros, se acordó reformar totalmente los estatutos de la sociedad, para quedar con la denominación **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, con



domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que en la misma se precisa. -----

--- VI.- Por escritura pública número ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número ciento veintiuno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, bajo el Folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE,**

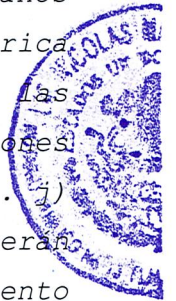
ASOCIACION CIVIL, en la que, entre otros, se acordó reformar totalmente los estatutos de la sociedad, para quedar con la misma denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto social: "a) Erigirse en

un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de organizaciones universitarias nacionales o regionales y las redes de América Latina y el Caribe. b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico. c) Impulsar la investigación sobre educación superior con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios; y constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto. d) Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determine su calidad. e) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencias y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello. f) Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de

COTEJADO



investigación. g) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den sólidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias. h) Promover y defender los derechos humanos y la justicia social; proteger y conservar el medio ambiente, así como propiciar en todas sus acciones y en particular en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos. i) Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las universidades o instituciones de educación superior, organizaciones universitarias nacionales o regionales y las redes que la conforman. j) Gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que serán destinados a la construcción de espacios, así como su equipamiento integral para cumplir con el objeto social de difusión y promoción. Para llevar a cabo los fines a que se refieren los incisos anteriores del presente ordenamiento, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe podrá realizar lo siguiente: a) Organizar y participar en eventos nacionales o internacionales, enfocados a temas relativos a sus fines, en las que participen profesionistas, técnicos, pasantes, peritos, concedores, estudiosos, investigadores y, en general, cualquier persona o corporación dedicada, o relacionada a los fines señalados, y que hagan posible la aplicación y difusión del conocimiento necesario, de los descubrimientos científicos, tecnológicos, artísticos y de innovación, con el fin de cumplir con el objeto social. b) Impartir cursos, conferencias, proporcionar información impresa, a través de cintas de video, discos, folletería. c) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. d) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia asociación y en cumplimiento con su objeto social. e) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación, ya sea nacional o extranjera, el equipo, implementos, material, consumibles y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, para efectos de lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de

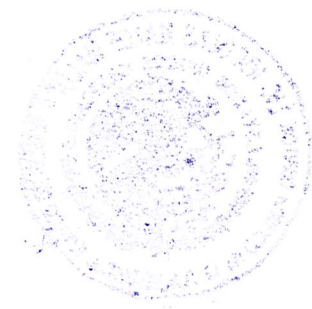




autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia internacional, o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal. f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderantemente económico, en el entendido de que podrá tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. g) Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución del objeto social". De dicha escritura en su parte conducente, transcribo lo siguiente: "... **De la asamblea general.**

Artículo 11o. La asamblea general es el órgano supremo de la UDUAL y se integra con: a) Los rectores o su equivalente de las universidades o instituciones de educación superior de América Latina y el Caribe afiliadas a la UDUAL como miembros titulares. b) Los titulares o representantes de las organizaciones universitarias nacionales o regionales afiliadas a la UDUAL. c) Los titulares o representantes de las redes afiliadas a la UDUAL. La representación será directa y podrá incluir a cualquiera de sus miembros siempre que sea designado por la universidad o institución de educación superior, las organizaciones universitarias nacionales o regionales y las redes correspondientes. Ningún delegado podrá asumir más de una representación ni llevar otro voto que el de la institución a la que pertenece. **Artículo 12o.** Son funciones de la asamblea general de la UDUAL: a) Dictar orientaciones y lineamientos generales para las actividades de la UDUAL, las cuales serán puestas en operación por el consejo ejecutivo y la secretaría general. b) Elegir al presidente del consejo ejecutivo, al secretario general de la UDUAL, a los vocales y a los vocales suplentes del consejo ejecutivo. c) Ratificar la elección de los vicepresidentes regionales electos según el procedimiento establecido en el artículo vigésimo sexto. d) Ratificar la elección del vicepresidente de organizaciones y redes electo según lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo del presente ordenamiento. e) Elegir a los siete miembros y siete suplentes de la Comisión de la Defensa de la Autonomía y al presidente de dicha comisión, así como a los integrantes de otras comisiones que se decidieran crear. f) Examinar los informes de las labores efectuadas. g) Convocar por medio del presidente, expresamente la realización de asamblea general extraordinaria, única que estará facultada para aprobar reformas a los estatutos. h) Fijar la sede para

COTEJADO



las asambleas generales y para la secretaría general. i) Todas aquellas inherentes a esta instancia, dentro de los fines de la UDUAL. **Artículo 13o.** Los acuerdos de las asambleas general y general extraordinaria serán adoptados por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes. El quórum de cada una de estas asambleas se formará con el 40% de los miembros titulares que estén al corriente de las obligaciones con la UDUAL. Transcurrida media hora de la establecida para la reunión el quórum se formará con los asistentes. **Artículo 14o.** La asamblea general de la UDUAL deberá reunirse cada tres años en un país distinto. La asamblea general extraordinaria será convocada para conocer y en su caso, modificar o adicionar reformas a los estatutos de la UDUAL. Cuando así lo considere la asamblea general o el consejo ejecutivo pueden convocar a asamblea general extraordinaria para tratar algún asunto de carácter específico... **Del consejo ejecutivo. Artículo 16o.** El consejo ejecutivo es el órgano delegado por la asamblea general para el gobierno ordinario de la UDUAL. **Artículo 17o.** El consejo ejecutivo estará conformado por: a) El presidente de la UDUAL. b) Los seis vicepresidentes regionales. c) El vicepresidente de organizaciones y redes. d) Los dos vocales. e) El secretario general. Los miembros del consejo ejecutivo durarán en su cargo tres años, podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo. El secretario general podrá ser reelecto por varios periodos, consecutivos o no... **Artículo 23o.** El consejo ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) En cumplimiento de lo que dispone este estatuto, y en los casos que lo considere necesario, convocar la realización de asamblea general o general extraordinaria y cuidar que se cumplan los acuerdos de las asambleas. b) Promover estudios y proyectos sobre organización y desarrollo de la educación superior y aquellos que expediten la integración cultural. c) Presentar iniciativas y proyectos sobre organización de la UDUAL, así como de reforma a sus estatutos. d) Revisar el estado financiero de la UDUAL y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, así como las cuotas de inscripción y anuales, previo examen de auditoría. e) Tomar resoluciones acerca de las incorporaciones, de acuerdo con los presentes estatutos. f) Resolver los problemas no previstos en estos estatutos, particularmente respecto a la integración del propio consejo y de los organismos de cooperación y estudio. g) Designar representantes de la UDUAL para asistir a conferencias especializadas. h) Elaborar y modificar los reglamentos y demás disposiciones legales

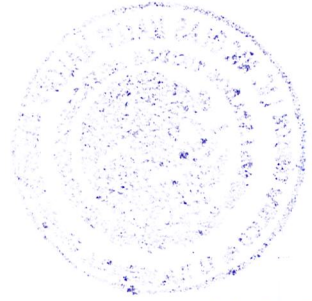


COPIA



jerárquicamente inferiores a los presentes estatutos. **Artículo 24o.** El consejo ejecutivo deberá reunirse cuando menos dos veces al año. Dictará su propio reglamento y el de la secretaría general. **Artículo 25o.** El presidente de la UDUAL ejercerá la representación de la misma, presidirá el consejo ejecutivo, convocará a las reuniones del consejo y vigilará las labores de la secretaría general. El presidente por su iniciativa, durante el periodo entre sesiones del consejo ejecutivo, podrá tomar decisiones no previstas por éste, y que por sus características y urgencia, sean competencia de dicho consejo. En estos casos la decisión sólo será válida de no haber objeción del secretario general. Todas las decisiones deberán ser ratificadas por el consejo ejecutivo en su siguiente reunión. **De los vicepresidentes regionales y del vicepresidente de organizaciones y redes. Artículo 26o.** Las actividades en cada región deberán ser aprobadas por el consejo ejecutivo de la UDUAL y estarán conducidas por el vicepresidente regional en coordinación con el presidente y el secretario general... **De la secretaría general. Artículo 31o.** La secretaría general es el órgano permanente a cuyo cargo estará la ejecución de las resoluciones de las asambleas, del consejo ejecutivo y del presidente, así como la administración central de la UDUAL. Tendrá su sede en la Ciudad de México. El cambio de sede sólo podrá ser resuelto por la asamblea general mediante el voto aprobatorio de dos tercios de sus miembros presentes. **Artículo 32o.** Serán funciones del secretario general de la UDUAL: a) Coordinar las actividades de la UDUAL. b) Ejecutar los acuerdos del consejo y de las asambleas general y general extraordinaria. c) Cuidar de las actividades permanentes de la secretaría, del archivo y correspondencia. d) Expedir, previo acuerdo del consejo ejecutivo, los certificados de ingreso o permanencia a las universidades o instituciones de educación superior, las organizaciones universitarias nacionales o regionales y a las redes de América Latina y el Caribe afiliadas, cada seis años, después del análisis correspondiente del estado de las instituciones e informar de ello a la asamblea general. e) Presentar un informe de actividades al consejo ejecutivo en cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como un informe a la asamblea general. El consejo ejecutivo le otorgará poder suficiente para todos aquellos actos concernientes al ejercicio de sus funciones... **Artículo 34o.** El secretario general tendrá la responsabilidad de manejar los fondos de la UDUAL. Deberá

COTEJADO



presentar al consejo ejecutivo un informe de sus ingresos y egresos. Este informe deberá ser previamente revisado por un bufete de contadores aprobado por el propio consejo. **Artículo 35o.** La secretaria general estará a cargo del secretario general designado por la asamblea general. Será el representante legal de la institución y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea: a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. b) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. c) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. d) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito. e) Poder para que, dentro de las facultades antes conferidas, otorgue toda clase de poderes, sean generales o especiales u revoque unos y otros, así como otorgar la presente facultad y autorizar para que la misma, igualmente, sea sustituida o delegada, así como que el sustituto o delegado sustituya, otorgue o revoque toda clase de poderes y facultades; sin que con el ejercicio de esta facultad pierda el apoderado y representante del poderdante las facultades de representación otorgadas, inclusive en la presente cláusula. f) De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. 2) Para transigir. 3) Para comprometer en árbitros. 4) Para absolver y articular posiciones. 5) Para recusar. 6) Para hacer cesión de bienes. 7) Para recibir pagos. 8) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. g) Invertir, recibir y aceptar recursos, donaciones, apoyos oficiales y cualquier tipo de recursos financieros lícitos que coadyuven a alcanzar los objetivos de la UDUAL. h) Los poderes y las facultades a que aluden los puntos anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades, de trabajo...". -----



COPIA

--- VII.- Por escritura pública número ciento treinta y cinco mil ochocientos diecisiete, de fecha veintinueve de mayo de dos mil



diecisiete, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, en la que, entre otros, se llevó a cabo el nombramiento de los miembros del consejo ejecutivo de la asociación. -----

--- VIII.- Por escritura pública número ciento setenta y siete mil noventa y dos, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de asociados de

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, en la que, entre otros, se llevó a cabo el nombramiento de los miembros

del consejo ejecutivo de la asociación, el cual quedó integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: **Presidente:**

Doctora Dolly Montoya Castaño, Rectora de la Universidad Nacional de Colombia. **Secretario General:** Doctor Roberto Escalante Semerena. **Región**

México: Titular: Maestro David Fernández Dávalos, Rector Universidad Iberoamericana. Alterno: Doctor Juan Eulogio Guerra Liera, Rector de la

Universidad Autónoma de Sinaloa. **Región Centroamérica:** Titular: Maestra Ramona Rodríguez, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua, Managua. Alterno: Ingeniero Luis Paulino Méndez, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Región Caribe:** Titular: Doctora

Miriam Nicado García, Rectora de la Universidad de La Habana. Alterno: Professor Sir Hilary Beckles, Vice-Chancellor, University of West Indies, Jamaica. **Región Andina:** Titular: Doctor Iván Rodríguez, Rector

de la Universidad Ricardo Palma. Alterno: Antonio Carvalho Suarez, Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz. **Región Brasil:** Titular:

Doctor Marcelo Knobel, Rector de la Universidad Estatal de Campinas (Unicamp). Alterno: Rosanna Valeria de Souza e Silva, Secretaria

Ejecutiva del Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas. **Región Cono**

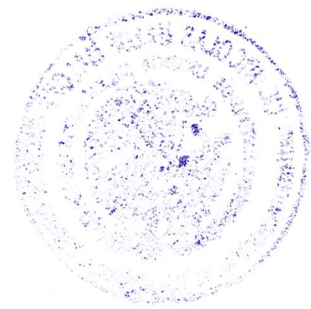
Sur: Titular: Doctor Hugo Juri, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba. Alterno: Ingeniero Luis Pinto Faverio, Universidad Tecnológica

Metropolitana. **Vicepresidencia de Organizaciones y Redes:** Ingeniero Jorge Calzoni, Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Vicepresidencia de la Autonomía: Licenciado Rodrigo Arim, Rector de la Universidad de La República, Uruguay. **Vocal de Organismos y Redes:**

Doctor Luiz Alberto Pilatti, Rector de la Universidad Tecnológica Federal de Panamá. **Vocal de Organismos de Cooperación y Estudio:**

COTEJADO



Doctora Olivia Sanhueza, Presidente de la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería (ALADEFE). -----

--- IX.- El compareciente me presenta y doy fe de tener a la vista un acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de asociados de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, constante de cuatro fojas útiles, firmadas al margen y al calce la última de ellas, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento **bajo la letra "A"**, y la cual es del tenor literal siguiente: -----

--- "En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio social, los asociados de la **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria, a las cuales fueron previa y oportunamente citados, de conformidad con las siguientes: -----



-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I.- Instalación de la asamblea. -----
- II.- Nombramiento del Consejo Ejecutivo de la asociación. -----
- III: Modificación de Estatutos de la asociación, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, ya que en los estatutos actuales se asentó como "UDUAL", debiendo ser "**UDUALC**".-----
- IV.- Designación de Delegado Especial. -----

-----**PRIMER PUNTO.**-----

--- En desahogo del **primer punto** del orden del día, la Doctora Dolly Montoya Castaño, Presidenta de la UDUAL, declara en segunda convocatoria, conforme al artículo 13 de los Estatutos actuales, la existencia del Quorum legal para llevar a cabo la XXI asamblea general ordinaria y la VIII asamblea general extraordinaria, por lo que declara formalmente instalados los trabajos correspondientes. Acto seguido se acordó que las asambleas fueran presididas por el **Dr. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA** y que actuara como secretario la **DRA. IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA**, quien en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los asociados asistentes. -----

COPIA

--- Por lo anterior, el Presidente declaró legalmente válidos los acuerdos que en las mismas se tomen, procediendo a desahogar los demás asuntos del orden del día. -----

-----**SEGUNDO PUNTO.**-----



--- III.- En desahogo del **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente informa que se realizó la votación para elegir a los nuevos miembros del Consejo Ejecutivo de la asociación para el período comprendido del año dos mil veintidós al año dos mil veinticinco. -----

--- La asamblea por unanimidad y salvando el voto de quien debió hacerlo, tomó los siguientes acuerdos: -----

--- **ÚNICO.-** El nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Ejecutivo, para el período comprendido del año dos mil veintidós al año dos mil veinticinco, quedando como sigue: -----

--- **Presidente:** Doctora Dolly Montoya Castaño, Rectora de la Universidad Nacional de Colombia. -----

--- **Secretario General:** Doctor Roberto Iván Escalante Semerena. -----

--- **Región México:** -----

--- Titular: Doctor Antonio de los Reyes Heredia, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana. -----

--- Alterno: Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector de la Universidad de Guadalajara, México. -----

--- **Región Centroamérica:** -----

--- Titular: Doctor Eduardo Flores Castro, Rector de la Universidad de Panamá. -----

--- Alterno: Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. -----

--- **Región Caribe:** -----

--- Titular: Doctora Miriam Nicado García, Rectora de la Universidad de La Habana. -----

--- Alterno: Doctora Miriam Acosta, Rectora de la Universidad Abierta para Adultos, República Dominicana. -----

--- **Región Andina:** -----

--- Titular: Doctora Jeri Ramón Ruffner, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. -----

--- Alterno: Doctor Héctor Bonilla Estévez, Rector de la Universidad Antonio Nariño, Colombia. -----

--- **Región Brasil:** -----

--- Titular: Doctor Marcos de Oliveira Schiefler Filho, Rector de la Universidad Federal Tecnológica de Paraná. -----

--- Alterno: Doctor Valder Steffen Junior, Rector de la Universidad Federal de Uberlândia Minas Gerais. -----

--- **Región Cono Sur:** -----

COTEJADO

--- Titular: Ingeniero Jorge Calzoni, Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina. -----

--- Alterno: Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. -----

--- **Vicepresidencia de Organizaciones y Redes:** -----

--- Titular: Ximena Cardoso Arango, Directora de Relaciones Internacionales, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Colombia. -----

--- Alterna: Rossana Valeria de Souza e Silva, Secretaria General del Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas (GCUB) -----

--- **Vicepresidencia de la Autonomía:** -----

--- Titular: Profesor Rodrigo Arim, Rector de la Universidad de la República, Uruguay. -----

--- **Vocal de Organismos de Cooperación y Estudio:** -----

--- Titular: Doctor Juan José Sánchez Sosa, Secretario General de la Asociación de Facultades, Escuela e Instituciones de Psicología de América Latina y el Caribe (AFEIPAL). -----

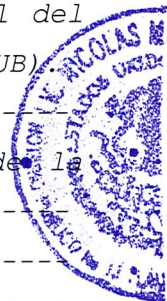
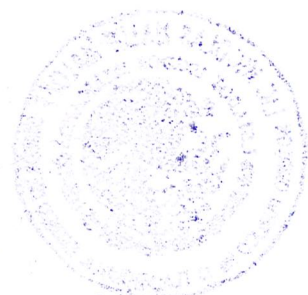
--- Alterna: Doctora Myriam Möeise, Secretaria General de Universities Caribbean. -----

--- **A la Presidenta y al Secretario General del Consejo Ejecutivo de la asociación, se les otorgan para que las ejerzan en forma individual, la suma de facultades previstas en el artículo 35° de los estatutos sociales, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.** -----

--- **A los demás integrantes del Consejo Ejecutivo se les otorgan las facultades y funciones que acorde a los estatutos y reglamentos de la asociación, les corresponden.** -----

-----**PUNTO TERCERO**-----

--- En desahogo del **punto TERCERO** del orden del día, el Presidente de la Asamblea, Doctor Roberto Iván Escalante Semerena, somete a consideración de la asamblea, la modificación de los Estatutos de la asociación, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, ya que en los estatutos actuales se asentó como "UDUAL", debiendo ser "UDUALC", en consecuencia, a manera de obvias repeticiones, se adjuntó un borrador de los estatutos, de los que se desprende únicamente el reemplazo de la palabra "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra. -----





--- La asamblea por unanimidad acordó: -----

--- **ÚNICO.**- Se modifican todos y cada uno de los estatutos de **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, en consecuencia, se procede a realizar el reemplazo de la palabra "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados acorde al anexo que se agrega a la presente asamblea, bajo la letra "A"; artículos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**CUARTO PUNTO.**-----

--- En desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, se acordó designar delegado especial de la asamblea al señor **RICARDO ALVARADO ARCE**, a fin de que acuda ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante. No habiendo otro punto que tratar, se dan por terminados los trabajos de la asamblea general ordinaria y asamblea general extraordinaria, siendo las doce horas del día once de noviembre del dos mil veintidós, tomándose un receso para levantar el acta correspondiente, la cual una vez leída fue firmada por el Presidente Doctor Roberto Iván Escalante Semerena y la Secretaria Doctora Iris Edith Santacruz Fabila. -----

--- **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: DOCTOR ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA.**-

Rúbrica.- **SECRETARIO DE LA ASAMBLEA: DRA. IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.**-

Rúbrica.- se agrega lista de asistencia". -----

--- **EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:** -----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.**- El señor **RICARDO ALVARADO ARCE**, deja protocolizada para todos los efectos legales el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de asociados de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, en los términos en que ha quedado transcrita en el cuerpo de este instrumento, formalizando los siguientes acuerdos:

--- **A)** El nombramiento de los nuevos miembros del consejo ejecutivo de la asociación para el período comprendido del año dos mil veintidós al año dos mil veinticinco, el cual quedó integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: **Presidente:** Doctora Dolly Montoya Castaño, Rectora de la Universidad Nacional de Colombia; **Secretario General:** Doctor Roberto Escalante Semerena; **Región México:** Titular: Doctor Antonio de los Reyes Heredia, Rector de la Universidad

COTEJADO

Autónoma Metropolitana; Alterno: Doctor Marco Antonio Cortés, Rector de la Universidad de Guadalajara, México; **Región Centroamérica:** Titular: Doctor Eduardo Flores, Universidad de Panamá; Alterno: Doctor Francisco José Herrera Alvarado, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras; **Región Caribe:** Titular: Doctora Miriam Nicado, Rectora de la Universidad de La Habana; Alterno: Doctora Miriam Acosta, Rectora de la Universidad Abierta para Adultos, República Dominicana; **Región Andina:** Titular: Doctora Jeri Ramón Ruffner, Rectora de la Universidad Nacional de San Marcos, Perú. Alterno: Doctor Héctor Bonilla, Rector de la Universidad Antonio Nariño; **Región Brasil:** Titular: Doctor Marcos de Oliveira Schiefler Filho, Universidad Federal Tecnológica de Paraná; Alterno: Universidad Federal de Uberlândia Minas Gerais, Valden Steffen; **Región Cono Sur:** Titular: Doctor Jorge Calzoni, Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina; Alterno: Jon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina;

Vicepresidencia de Organizaciones y Redes: Titular: Jimena Cardoso Arango, Directora de Relaciones Internacionales, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Colombia; Alterno: Rossana de Souza e Silva, Secretaria General de Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas (GCUB); **Vicepresidencia de la Autonomía:** Titular: Profesor Rodrigo Arim, Universidad de la República, Uruguay;

Vocal de Organismos de Cooperación y Estudio: Titular: Juan José Sánchez Sosa, Secretario General de la Asociación de Facultades, Escuela e Instituciones de Psicología de América Latina y el Caribe (AFEIPAL); Alterno: Myriam Moise, Secretaria General de Universities Caribbean; con la suma de facultades que se determinan en el acta protocolizada, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- **B)** La modificación de los estatutos de **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL**, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, reemplazando la palabra "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados conforme al anexo que se agrega a dicha asamblea, bajo la letra "A", el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



--- SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento y registro de este instrumento, son a cargo de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El compareciente, me acredita la legal existencia de su representada, su personalidad y facultades, con las escrituras relacionadas y con el acta que ha quedado transcrita en el cuerpo de este instrumento. -----

----- G E N E R A L E S -----

--- Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Tlalchapa, Estado de Guerrero, donde nació el día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empleado, con domicilio en avenida Civilizaciones número diecisiete, Unidad Habitacional El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal dos mil cien, con Registro Federal de Contribuyentes número "AAAR590403263" (A, A, A, R, cinco, nueve, cero, cuatro, cero, tres, dos, seis, tres) y Clave Unica de Registro de Población "AAAR590403HGRLRC03" (A, A, A, R, cinco, nueve, cero, cuatro, cero, tres, H, G, R, L, R, C, cero, tres), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0294018263349" (cero, dos, nueve, cuatro, cero, uno, ocho, dos, seis, tres, tres, cuatro, nueve), emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con año de emisión dos mil veinte y vigencia al dos mil treinta. -----

----- C E R T I F I C A C I O N -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

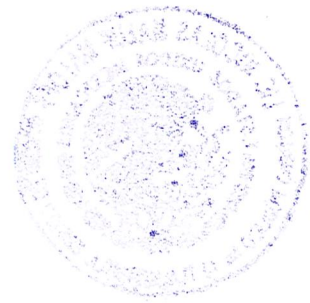
--- I.- De que el compareciente se identifica ante mí, con el documento antes relacionado y que en copia fotostática se agrega al apéndice de esta escritura **bajo la letra "B"**, quien a mi juicio tiene capacidad legal necesaria para el acto que realiza. -----

--- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los que tuve a la vista y a los que me remití. -----

--- III.- El compareciente protestó conducirse con verdad, una vez apercibido por el suscrito notario de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

--- IV.- De que el compareciente manifiesta, que las firmas que aparecen en el acta de asamblea que mediante este instrumento se protocoliza, son de las personas a quienes se les atribuyen. -----

COTEJADO



--- V.- De conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, en su oportunidad solicité al compareciente la inscripción en la sección segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la cual no me ha sido proporcionada, por lo que procederé a dar el aviso a que se refiere el citado artículo. -----

--- VI.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción novena, apartado B, del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente, manifiesta que en su oportunidad se procederá a presentar la lista a que hace referencia el párrafo cuarto del citado artículo veintisiete respecto de los asociados residentes en el extranjero. -----



--- VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no se solicita la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, la Cédula de Identificación Fiscal de los asociados, ni la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en virtud de que el acta de asamblea que ha quedado protocolizada es de una persona moral con fines no lucrativos en los términos del título tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como se desprende de su objeto social, el que se transcribe en el antecedente **sexto romano** de este instrumento y al que me remito. -----

--- IX.- De que leída que le fue la presente, habiéndole explicado su valor y consecuencias legales de su contenido, estando de acuerdo con su tenor, la ratifica con su firma el mismo día de su otorgamiento, fecha en que autorizo definitivamente este instrumento, por no causar impuesto alguno.- Doy fe. -----

--- **RICARDO ALVARADO ARCE.-** Rúbrica.- Ante mí; **Licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.-** Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

--- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.-** Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe. -----

----- **ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO** -----
----- **DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.** -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

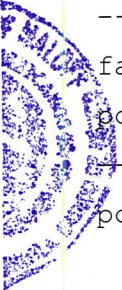


--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

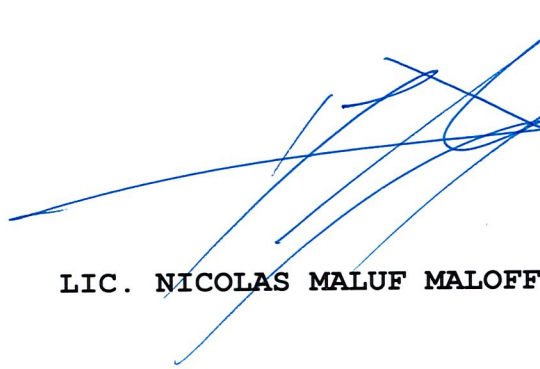

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----



--- El suscrito Licenciado **NICOLAS MALUF MALOFF**,
Notario Público Número T R E C E del Estado de
México, con residencia en Tlalnepantla de Baz. ---

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que la presente copia la que consta de nueve fojas útiles, concuerda en todas y cada una de sus partes con el original del que se tomó y que obra en el protocolo y apéndice de esta notaría a mi cargo, la que expido en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés. -----

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

